



75 años de la Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electrónica
y sus Ramas Afines, impulsando el Progreso de México

XXXVIII CONSEJO DIRECTIVO DEL CIME

Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.

**Comité Nacional Permanente de Peritos en
Telecomunicaciones y Radiodifusión**

C O N A P P T E L

**REGLAMENTO INTERNO
2020**

INDICE

ANTECEDENTES.....	3
IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DEL CONAPPTTEL.....	4
CONSIDERACIONES PARA ACTUALIZACIÓN DE LA FORMA DE ACREDITARSE Y LLEVAR A CABO LA REVALIDACIÓN DEL REGISTRO DE PERITO EN TELECOMUNICACIONES Y EN RADIODIFUSIÓN.....	5

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I	
Del Nombre, Integración y Propósitos del CONAPPTTEL.....	6
CAPITULO II	
Del Presidente y Vicepresidente de Comité.....	7
CAPITULO III	
Del Registro y Revalidación de Vigencia de los Peritos.....	9
CAPITULO IV	
De los Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión.....	11
CAPITULO V	
De los Peritos de los Estados Federativos.....	12
CAPITULO VI	
De Las Obligaciones y Derechos de los Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión.....	12
CAPITULO VII	
Sanciones para los Peritos en telecomunicaciones y en Radiodifusión.....	13
CAPITULO VIII	
De las modificaciones al Reglamento Interno del CONAPPTTEL.....	13

ANTECEDENTES

La historia se resume a la Licencia de Perito que otorgaba la autoridad; entre 2014 y 2017 el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), anteriormente y durante la existencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL) y desde 1973 hasta el año 1997 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

El nombramiento que venía en la licencia o Título de la misma era “**Licencia de Perito en Telecomunicaciones**”; que consideraba seis especialidades Radiocomunicaciones, Sistemas Especiales, Comunicaciones Espaciales, Teleinformática, Telefonía y la especialidad de *Radiodifusión*. El último año que se otorgó este tipo de Licencias, fue en el año de 2017. El esquema lo inició la SCT desde 1973.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario oficial de la Federación, el 20 de febrero de 2017, “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN”.

A partir de esta fecha, el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece un nuevo proceso de Acreditamiento para Peritos en Telecomunicaciones como para Peritos en Radiodifusión, estableciendo requisitos específicos para reconocer la experiencia de los peritos que durante años desempeñaban un papel en el campo de las telecomunicaciones y en el de radiodifusión; buscando y dando crédito a los años de práctica profesional. Para esto, establece un proceso que contando con las experiencias de la práctica profesional de estos profesionales, les otorga una nueva acreditación haciendo un examen de conocimientos en diferentes temas de cada rama de las ingenierías de telecomunicaciones y de radiodifusión; logrando contar con un cuerpo colegiado mejor preparado y actualizado para su actuación ante este Instituto.

Posteriormente, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 22 de marzo de 2018 publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la acreditación de peritos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de junio de 2018.

Es importante resaltar que los colegios de ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, comunicaciones y electrónica, o en materias equivalentes o afines, fueron invitados a participar dentro del Comité Consultivo desde el año de 2017, tomando en cuenta lo señalado en los **Lineamientos** para la creación del “**Comité Consultivo de Acreditación de Peritos en Telecomunicaciones y Radiodifusión**”, con carácter de consultivo.

IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO DEL CONAPPTEL

Ante la situación sanitaria que se registró en nuestro país debido a la pandemia por Coronavirus (COVID-19), el Consejo Directivo del CIME, acordó suspender, por causa de fuerza mayor, términos y plazos las actividades desde el mes de abril de 2020.

Lo anterior, en concordancia con las recomendaciones que realizó el Gobierno Federal en materia de sana distancia para evitar la dispersión del COVID-19 en lugares concurridos, como lo son las instalaciones del Colegio.

Esto dio pie a que todos los Comités suspendieran sus reuniones durante varios meses; en el mes de julio de 2020, el CONAPPTEL llevó a cabo la reunión plenaria, utilizando las herramientas de videoconferencia con que cuenta el Colegio.

Por esta nueva forma de reunirnos a través de las herramientas de videoconferencia, es indispensable que actualicemos el reglamento Interno del CONAPPTEL y aprovechemos adecuarlo a las nuevas formas de acreditación y consideremos las dos especialidades en que acredita el CIME.

También conviene actualizar la forma de administrar el trabajo del Colegio, utilizando técnicas para la digitalización de archivos, manejo de información y correspondencia entre otros. Para ser colegiado del Colegio con vigencia en la membresía se deberán realizar cambios, los cuales deben estar considerados en este reglamento actualizado.

El proceso administrativo para que los colegiados peritos se comuniquen y envíen información para mantener su registro vigente en el padrón de colegiados activos; asimismo, en el registro de peritos de la especialidad actualizada, se atenderá con la nueva forma de manejo de la información documental utilizando la digitalización y por correo electrónico.

Por otra parte, también se utilizarán nuevas formas de comunicación para llevar a cabo las reuniones en los Comités de peritos; así como los programas de cursos y otro tipo de reuniones como las asambleas que se citan en el estatuto vigente. Estas nuevas formas serán a través del uso de plataformas de videoconferencia, como también el uso de videos grabados previamente, con contenidos de pláticas de interés en temas de nuevas tecnologías o de procesos de ingeniería en instalaciones. El acceso a los medios electrónicos será a través de los portales del Colegio o del CONAPPTEL.

CONSIDERACIONES EN LA ACTUALIZACIÓN PARA ACREDITAR Y LLEVAR A CABO LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA O DEL REGISTRO DE PERITO EN TELECOMUNICACIONES Y EN RADIODIFUSIÓN

Considerando lo señalado en los antecedentes:

“Todos estos años al otorgarse esta Licencia de Perito en Telecomunicaciones, hacía que se mantuviera un Comité de Peritos de Telecomunicaciones en el CIME. Nunca fue relevante el tomar como una materia independiente los servicios de Radiodifusión; hasta ahora que el Instituto Federal de Telecomunicaciones establece bien definidas las dos materias (antes especialidades) para el otorgamiento de acreditación de los peritos. La materia en Telecomunicaciones y la materia en Radiodifusión.”

Se considera necesario llevar a cabo la revisión y actualización del Reglamento Interno del CONAPPTTEL, con el fin de proporcionar las actividades en las dos materias dentro del propio Comité; beneficiando a los colegiados acreditados en dichas materias, tanto en los servicios que ofrece el propio Colegio, como el apoyo del Comité a los miembros colegiados que asisten a reuniones y cursos de actualización para capacitarse, entre otros.

El Colegio deberá presentar su nueva estructura organizacional; sin embargo, el Comité establecerá los cambios inmediatos a la nueva estructura operativa:

Primero. El comité iniciará este bienio con la creación del Registro de Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión; el cual contará con el currículum profesional de cada perito. Este currículum será desarrollado en un máximo de dos cuartillas. Y se manejará en formato pdf. Todo en forma digitalizada.

Segundo. El Colegio para estar en condiciones de revalidar el registro de peritos en telecomunicaciones y en Radiodifusión, los colegiados deben justificar su actualización por medio de Reconocimientos que tenga el colegiado en no más de tres años atrás; este Reconocimiento será presentado para garantizar su actualización en tecnologías de telecomunicaciones y/o de radiodifusión, o también con actualización en la parte regulatoria vigente de la materia.

De no contar con esta actualización, el CONAPPTTEL podrá actualizarlo en una o en ambas materias para que el colegiado obtenga su registro de perito con conocimientos vigentes. Esto será, a través de asistir a Cursos de actualización que lleva a cabo durante el presente año, cumpliendo con un mínimo de 30 horas por materia.

Una vez que el colegiado cuente con este tipo de reconocimientos, podrá solicitar su licencia de Perito actualizado en la materia de Telecomunicaciones y/o de Radiodifusión a partir del 2020.

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I

Del Nombre, Integración y Propósitos del CONAPPTTEL

Artículo 1. El Comité Nacional Permanente de Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión (CONAPPTTEL) se constituye de conformidad con la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL y con el ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS, A.C. (CIME), vigente.

El propósito del CONAPPTTEL es Formar un grupo de profesionales expertos en las especialidad de Telecomunicaciones y en Radiodifusión, que en lo sucesivo se denominarán “Peritos”, promover y apoyar su participación en los sectores público, privado y académico.

El objetivo del presente Reglamento Interno del CONAPPTTEL es establecer los lineamientos para la actualización y designación de los Peritos Profesionales que de acuerdo a la práctica profesional y la capacitación se mantengan vigentes y reconocidos para su ingreso en el REGISTRO DE PERITOS DEL CIME.

Artículo 2. El CONAPPTTEL es un Comité del CIME que agrupa a ingenieros Peritos que se renueva periódicamente y lleva a cabo un proceso de actualización profesional continua, encargándose de convocar a reuniones para el análisis y la toma de decisiones de las actividades relacionadas con las especialidades.

Artículo 3. EL CONAPPTTEL, tiene como objetivo general conformar el grupo de profesionistas en el seno del CIME a nivel nacional, expertos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión, que para efectos legales y profesionales se denominan Peritos en Telecomunicaciones y/o Peritos en Radiodifusión de excelencia. Sus objetivos específicos son:

- a) Promover el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos, para, supervisar y promover el eficiente desarrollo de las Telecomunicaciones, y de la Radio y la Televisión bajo el marco legal de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, el Estatuto del CIME;
- b) Cumplir con la aplicación de la normatividad existente en Telecomunicaciones y en Radiodifusión en el ámbito nacional, y apoyar en vigilar que se cumpla en el diseño, asesoría, consultoría, homologación, prueba, verificación, evaluación, construcción, mantenimiento y operación de los equipos, servicios y sistemas de Telecomunicaciones y de Radio y Televisión.
- c) Cuadyuvar el desarrollo y actualización de la normatividad para todos los servicios de Telecomunicaciones, y de Radio y Televisión, participando en

los distintos grupos de trabajo, que para tal efecto organicen las autoridades competentes o grupos privados interesados en la materia.

- d) Promover la actualización profesional de los Peritos, para que cumplan con los compromisos contraídos al momento de obtener su acreditación en el Colegio, manteniendo la excelencia por medio de la ética, desempeño profesional y calidad en la prestación de sus servicios.
- e) Identificar nuevas áreas de oportunidad en las disciplinas donde los Peritos se puedan desempeñar en la práctica profesional;
- f) Fomentar el compañerismo y lealtad entre sus miembros.
- g) Vigilar el ejercicio profesional del Perito en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión, así como el cumplimiento del Código de Ética del CIME con objeto de que éste ejercicio se realice dentro del más alto plano legal y moral; denunciando ante el Consejo Directivo del CIME, las violaciones correspondientes.
- h) Promover los aranceles justos aplicables a las actividades profesionales correspondientes, si fuera el caso y vigilar su cumplimiento.
- i) Promover el desarrollo del acervo bibliográfico y actualizado en cualquier formato, en materia de Telecomunicaciones y en Radiodifusión que permita a sus agremiados disponer del material de consulta, mediante el uso de los medios electrónicos.
- j) Fomentar las relaciones con los Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión de colegios similares del país o extranjeros.
- k) Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores.
- l) Representar a sus miembros o asociados ante las Autoridades Competentes e instancias correspondientes a través del CIME.

Artículo 4. Las actividades del CONAPPTTEL se regirán por este Reglamento, que define en lo general los objetivos, derechos, obligaciones y responsabilidades de los integrantes del Comité, así como las actividades del Presidente y Vicepresidente.

CAPITULO II

Del Presidente y Vicepresidente de Comité

Artículo 5. De acuerdo con los Incisos c) y d) del Artículo 3 del Capítulo II; así como del inciso d) del Artículo 15 de los Órganos de Gobierno del Estatuto vigente del CIME, se integran los Comités de Peritos para cada rama y especialidad; por

consiguiente, son facultades y obligaciones del Consejo Directivo del CIME, entre otras, nombrar Comités de Peritos.

El Comité Nacional de Peritos CONAPPTTEL, contará con un Presidente y un Vicepresidente, quienes tendrán la facultad de nombrar sus grupos de trabajo por medio de Comisiones de trabajo que consideren necesarias para el desempeño del Comité, las cuales deberán ser aprobadas en una reunión del Comité mismo. Todos los integrantes del Comité deberán ser Peritos en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión con derechos vigentes. Para esto, se deberán contar siempre con una Comisión de Admisión y una Comisión de Capacitación.

Artículo 6. Sobre las facultades y obligaciones del Presidente y del Vicepresidente del CONAPPTTEL:

Son facultades y obligaciones del Presidente del CONAPPTTEL

- a) Coordinar y dar seguimientos a las actividades necesarias para el buen logro de los objetivos planteados durante el periodo de dos años.
- b) Coordinar el trabajo de las comisiones nombradas por el CONAPPTTEL.
- c) Cumplir y vigilar el cumplimiento del plan económico de Ingresos y Egresos por las actividades del Comité.
- d) Desarrollar, vigilar y estar atento del cumplimiento de los programas de cursos de actualización en el Comité, así como coordinar la entrega de Diplomas de los mismos.
- e) Coordinar la Difusión de Circulares y/o escritos de notificación e información a los Peritos que integren el Comité.
- f) Vigilar el cumplimiento de los Programas anuales de Trabajo acordados por el Comité.
- g) Presidir las reuniones del CONAPPTTEL. Votar sobre asuntos tratados. En caso de empate tendrá voto de calidad.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las reuniones del Comité.
- i) Representar al CIME y al CONAPPTTEL ante las instancias correspondientes del sector de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, tanto en el ámbito nacional como internacional.
- j) Acordar con la Comisión de Admisión, la aceptación de nuevos Peritos en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión.
- k) Nombrar y coordinar las Comisiones Temporales que en el seno del Comité se determinen como necesarias para el desarrollo de sus actividades.

Son facultades y obligaciones del Vicepresidente del CONAPPTTEL:

Respalda y apoyar al Presidente del Comité en las facultades y obligaciones enunciadas en el punto anterior

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Admisión tienen la responsabilidad de apoyar al Comisionado de Admisión en las actividades y responsabilidades establecidas. Esta Comisión establecerá los temas, contenidos, entrevistas,

reactivos y exámenes para determinar la admisión o revalidación de los Peritos del CONAPPTEL.

Artículo 8. El Consejo Directivo vigente del CIME, otorgará con ACUERDO la instalación del Comité Nacional Permanente de Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión (CONAPPTEL), con un Presidente de Comité y un Vicepresidente, en lugar de un Secretario como indica el Estatuto vigente.

Artículo 9. Para garantizar la continuidad en los programas y objetivos del CONAPPTEL:

Se levantará un registro de colegiados activos (vigentes) que se utilizará para que el Presidente del Comité haga la convocatoria de las reuniones con participación tanto presencial como virtual. Se levantará una lista de asistencia con la finalidad de que todos participen activamente en Comisiones y/o con opiniones para la continuidad de las actividades propias del Comité.

Artículo 10. Al término del periodo de dos años, en el tiempo de elecciones del siguiente Consejo Directivo del CIME; el Presidente del CONAPPTEL, los colegiados Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión miembros del Comité, propondrán al o a los candidatos a Presidente y Vicepresidente, para el siguiente periodo, considerando que:

- a) Serán electos democráticamente en Sesión Plenaria.
- b) Tendrán un mandato de dos años y se pueden reelegir por un periodo más.
- c) Los candidatos deberán registrar su candidatura ante el CONAPPTEL con un mínimo de treinta días anteriores a la fecha de la elección, para que se pueda difundir.
- d) Los Peritos de que no pueda asistir presencialmente podrán emitir su voto por escrito o por Internet al correo del Presidente del CONAPPTEL, respetando los aspectos de legalidad que establezca el Presidente de Comité en turno.

CAPITULO III

Del Registro y Revalidación de Vigencia de los Peritos

Artículo 11. Considerando el Artículo 6 del Capítulo IV del Estatuto del CIME, el colegio estará integrado por ingenieros mecánicos, electricistas, electrónicos y ramas afines; titulados con cédula profesional y a los que se les denomina miembros colegiados, con las siguientes categorías:

- a) Titular
- b) Asociado
- c) Afiliado
- d) De Honor

También se considera importante citar el contenido del “..Artículo 7. La categoría, los derechos, las obligaciones, los privilegios y los requisitos de admisión para obtener la condición de miembro colegiado del CIME se definen en los reglamentos correspondientes; no obstante, en todo momento deben observarse y acatarse los lineamientos del código de ética del Colegio...”

Así como también el contenido del “...8. Cualquier categoría puede además llevar el calificativo de **regular** si está al corriente de sus cuotas; **activo**, si el reglamento de su comisión de especialidad o comité de peritos así lo señala; de **vitalicio** si antes de la fecha de emisión de este estatuto adquirió ese calificativo. Para mayor detalle consúltense los reglamentos correspondientes

Por lo que los peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión deben de ser solo los miembros “colegiados titular vigente”, estar en esta categoría para que se considere su Registro en este Comité.

Artículo 12. Se contará con la Comisión de Admisión para desempeñar las funciones de:

- a) Evaluar las solicitudes presentadas por aspirantes a Peritos en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión, en el cumplimiento de los requisitos establecidos para la admisión, o para la revalidación; así como calificar su experiencia profesional y/o actualización profesional en las especialidades, requeridos para cada caso en particular.
- b) Enviar al Consejo Directivo del CIME, con el aval del Presidente de CONAPPTTEL, por el conducto de la Comisión correspondiente, la lista de los solicitantes aprobados para su inclusión en el padrón de los Peritos en telecomunicaciones y/o en Radiodifusión, del CIME, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 13. En cumplimiento al Artículo 50 de la LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, el CONAPPTTEL propondrá al Consejo Directivo del CIME que se lleve la gestión ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el registro de la Lista de Peritos profesionales por especialidad aprobados y avalados por el CONAPPTTEL.

Para considerar ser miembro colegiados del CIME, se detalla la documentación (en formato pdf) que debe ser entregada al Presidente del Consejo Directivo del CIME, en funciones:

- a) Carta (original) de solicitud dirigida al Presidente del Consejo Directivo del CIME
- b) Copia certificada de la Cédula Profesional
- c) Copia simple del Título Profesional

- d) Copia simple de Acta de Nacimiento
- e) Currículo Vitae firmado en cada una de sus hojas

Artículo 14. REGISTRO COMO PERITOS: Considerando que las cuotas de membresía deben ser cubiertas en forma anual; también, se va a llevar una actualización de las cuotas anuales de registro como Perito anualmente.

Requisitos para la actualización del registro como Peritos en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión, a partir del año 2020.

- a) Ser miembro regular del CIME.
- b) Presentar la solicitud al CIME a partir del mes de octubre finalizando en el mes de diciembre de cada año.
- c) El currículum profesional (incluirá imagen tamaño tipo infantil) y como perito en la especialidad o especialidades en que desee registrarse en el Colegio y que pueda ser justificado en su momento, cuando el Colegio lo solicite. Sera elaborado en dos cuartillas como máximo.

Toda constancia de Participación en Comisiones, será entregada por el Consejo Directivo del CIME en funciones para ser aceptada y deberá incluirse en la Solicitud de actualización del registro de peritos.

Artículo 15. La Comisión de Admisión analizará y dictaminará la resolución que corresponda y emitirá su voto “aceptado o no aceptado”.

CAPITULO IV

De los Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión

Artículo 16. Con fundamento en el Estatuto vigente del CIME, los registros de los Peritos en Telecomunicaciones servirán oficialmente a las autoridades de acuerdo con la ley, por lo que también serán fuente de consulta para el público en general.

Con fundamento en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, los Estatutos del CIME, se define:

Perito en telecomunicaciones y/o en Radiodifusión;

Profesionista reconocido y aceptado para ser integrado en las listas oficiales de peritos de un colegio debidamente constituido y registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para su reconocimiento oficial.

Artículo 17. Los Peritos en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión, deberán conocer ampliamente las Leyes, Reglamentos y Normas para supervisar el cumplimiento de los requisitos de diseño, configuración, dimensionamiento, homologación, pruebas, verificación, evaluación, construcción, mantenimiento y operación de los equipos, servicios y sistemas de Telecomunicaciones, de Radio y

de Televisión, al momento de plasmar con la firma todo documento como aval, asumiendo toda la responsabilidad técnica y legal que de este acto se derive.

Evitando faltar al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre del 2004, específicamente al CAPITULO 11 "FALSEDAD ANTE AUTORIDADES"; Artículos 311, 312, 313 y 314, inclusive.

CAPITULO V

De los Peritos de los Estados Federativos

Artículo 18. Para disfrutar de sus derechos como miembro del CONAPPTTEL, el Perito deberá cumplir con lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 19. Cuando el gremio de Peritos en cualquier lugar de la República Mexicana, sea mayor a nueve miembros, éste adquirirá el grado de Comité Local, y recibirá todo el apoyo del CONAPPTTEL para su desarrollo. Dicho Comité Local se obligará a llevar a cabo:

- a) En congruencia con los objetivos planteados en este Reglamento Interno, deberá elaborar un programa de reuniones y enviar sus proyectos y avance al CONAPPTTEL.
- b) La realización de cursos de capacitación promoviendo la participación de Peritos de la Ciudad de México y de otros Estados Federativos, pudiendo solicitar al CONAPPTTEL instructor (es) para la impartición de los temas de su interés.

CAPITULO VI

De Las Obligaciones y Derechos de los Peritos en Telecomunicaciones y en Radiodifusión

Artículo 20. Considerando las disposiciones del Estatuto del CIME, "...Son deberes de los Colegiados:

- a) Cumplir con las leyes vigentes en materia del ejercicio profesional, tanto en la Ciudad de México como en los Estados de la Federación; con el Código de Ética Profesional del Colegio.
- b) Coadyuvar con el Colegio en el cumplimiento general de sus fines.
- c) Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomiende el Colegio, debiendo manifestar su aceptación por escrito.
- d) Cubrir al Colegio las cuotas que les correspondan, cumpliendo con el estatuto vigente.

Artículo 21. El Perito en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión tiene derecho a recibir, por parte del Comité:

- a) La Constancia que acredite la actualización de los Peritos en Telecomunicaciones y/o en Radiodifusión registrados y vigentes.
- b) Notificación oportuna y completa sobre cursos, seminarios, conferencias, diplomados, publicaciones, etc.

CAPITULO VII

Sanciones para los Peritos en telecomunicaciones y en Radiodifusión

Artículo 22. Considerando las disposiciones del Estatuto del CIME, "...Los derechos de un Colegiado se suspenderán por las siguientes causas:

- a) Violaciones a las normas establecidas en el Código de Ética Profesional del Colegio.
- b) Violaciones graves a estos estatutos en perjuicio del Colegio o de otro u otros Colegiados.
- c) No pagar sus cuotas durante un año, excepto los Miembros Vitalicios que no pagarán cuotas de membresía.

Artículo 23. Considerando las disposiciones del Estatuto del CIME, "...Para suspender temporalmente o separar definitivamente a un Colegiado por violaciones al Código de Ética Profesional del Colegio, se requiere:

- a) Una denuncia de miembros o de personas extrañas al Colegio, la cual deberá ser enviada al Consejo de Honor.
- b) Dictamen sobre la denuncia anterior hecha por la Junta de Honor, el que se turnará al Consejo Directivo del CIME después de haber hecho el estudio de la misma y de haber oído al denunciante y al denunciado, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- c) La aprobación de la sanción por la Asamblea General cuando los quejosos no estén de acuerdo con la resolución del Consejo de Honor..."

CAPITULO VIII

De las modificaciones al Reglamento Interno del CONAPPTTEL

Artículo 24. Cuando haya necesidad de modificar o actualizar el presente Reglamento, el Presidente del CONAPPTTEL nombrará un Comisionado que se encargue de coordinar la tarea correspondiente. Esta Comisión estará integrada por un grupo de Peritos de los más enterados e involucrados en los problemas y situaciones que hasta ese momento existan en el Comité y en el Colegio, comprobable con su asistencia y con trabajos de trascendencia, que hayan presentado.

Artículo 25. Los participantes de esta Comisión, deberán conocer el marco reglamentario aplicable y deberán ser hábiles ante las negociaciones directas que surjan o que se hagan necesarias con el Consejo Directivo del CIME en funciones.

Artículo 26. Una vez concluida(s) la(s) modificación(es) al Reglamento, el estudio será hecho del conocimiento del pleno del CONAPPTEL por correo electrónico. En caso de recibir comentarios en esta etapa serán revisadas por la Comisión y se darán comentarios a los interesados y podrían tomarse en cuenta para la presentación de la propuesta final, que será enviada al Consejo Directivo del CIME para su consideración.

Artículo 27. El Proyecto definitivo de actualización del Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo se hará del conocimiento de todos los colegiados Peritos en telecomunicaciones y/o en Radiodifusión del CONAPPTEL.

El presente Reglamento Interno entrará en vigor, cuando el XXXVIII Consejo Directivo del CIME proporcione el acuse de recibido después de la sesión Ordinaria en donde haya sido presentado este reglamento.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020

POR EL XXXVIII CONSEJO DIRECTIVO DEL CIME

Ing. Jesús Silva Ávila
Presidente

Ing. Víctor Salamanca Silva
Primer Secretario Propietario

POR EL CONAPPTEL

Ing. Rigoberto Cruz Alfaro
Presidente del CONAPPTEL